

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE:**

D. Manuel Paolo Atalaya de Tena

**MIEMBROS:**

D. Juan José Perea Morillo  
D<sup>a</sup>. Elena Merino Díaz

**INTERVENTORA:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen Sánchez Romero

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Marco Antonio Hurtado Guerra

En la villa de Castuera, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de su titular D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D<sup>a</sup>. Isabel María Romero González y D. Juan Manuel Fernández Fernández.

Por el Sr. Presidente se abre la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día.

**1º.- ACTA ANTERIOR:**

**1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2013.-** Por conocidos los términos del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2013, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobarlo en los términos en que se halla redactado.

**2.- RÉGIMEN INTERIOR.**

**2.1.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N.º 2/2013, TRAMITADO A INSTANCIA DE D. PABLO ORTIZ NOGALES.-** Visto el expediente número 2/2013, seguido a instancias de D Pablo Ortiz Nogales, según escrito de R.E. n.º 2013/255, de fecha 24/01/2013, con objeto de proceder al reconocimiento del derecho que le asiste a ser indemnizado por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 51/2013 de fecha seis de febrero, se procedió a la apertura del expediente referenciado como consecuencia de los siguientes hechos y resultados dañosos a causa del funcionamiento de los servicios públicos: **“Daños producidos en su patrimonio como consecuencia de la actuación municipal en la tramitación del Anticipo concedido mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1/2013.”**

Seguida la tramitación prevista en los artículos 4 a 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y de conformidad con las actuaciones practicadas, habiéndose notificado al interesado con fecha 10/05/2013 Trámite de Audiencia con traslado de una relación de los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los que estime convenientes y en el plazo de 10 días pudiera presentar las alegaciones, documentos y justificaciones en orden a la mejor defensa de su derecho y procediendo, una vez finalizado el mismo, a solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Extremadura.

Atendido que a la vista de las actuaciones practicadas y los documentos e informaciones obrantes en el procedimiento general, así como de la propuesta de Resolución del Órgano Instructor y del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura resulta inequívoca la **NO EXISTENCIA** de relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 139 art.139 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13 art.13 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial a D. Pablo Ortiz Nogales, por los daños sufridos en sus bienes y derechos como consecuencia de la actuación municipal en la tramitación del anticipo concedido mediante Decreto de la Alcaldía nº 1/2013 dada la NO EXISTENCIA relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de que, por ser definitiva en vía administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Dese traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Personal y Recaudación para su conocimiento.

**CUARTO.-** Dese traslado al Consejo Consultivo de Extremadura, a través de la Dirección general de Administración local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura de la presente Resolución.

**2.2.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº. 3/2013, TRAMITADO A INSTANCIA DE D. EMILIO MORILLO**

**CRESPO.-** Visto el expediente número 3/2013, seguido a instancias de D Emilio Morillo Crespo, según escrito de R.E. nº 2013/256, de fecha 24/01/2013, con objeto de proceder al reconocimiento del derecho que le asiste a ser indemnizado por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía nº 50/2013 de fecha seis de febrero, se procedió a la apertura del expediente referenciado como consecuencia de los siguientes hechos y resultados dañosos a causa del funcionamiento de los servicios públicos: **“Daños producidos en su patrimonio como consecuencia de la actuación municipal en la tramitación del Anticipo concedido mediante Decreto de la Alcaldía nº 2/2013.”**

Seguida la tramitación prevista en los artículos 4 a 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y de conformidad con las actuaciones practicadas, habiéndose notificado al interesado con fecha 13/05/2013 Trámite de Audiencia con traslado de una relación de los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los que estime convenientes y en el plazo de 10 días pudiera presentar las alegaciones, documentos y justificaciones en orden a la mejor defensa de su derecho y procediendo, una vez finalizado el mismo, a solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Extremadura.

Atendido que a la vista de las actuaciones practicadas y los documentos e informaciones obrantes en el procedimiento general, así como de la propuesta de Resolución del Órgano Instructor y del Dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura resulta inequívoca la **NO EXISTENCIA** de relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 139 art.139 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 13 art.13 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial a D. Emilio Morillo Crespo, por los daños sufridos en sus bienes y derechos como consecuencia de la actuación municipal en la tramitación del anticipo concedido mediante Decreto de la Alcaldía nº 2/2013 dada la **NO EXISTENCIA** relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de que, por ser definitiva en vía administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Dese traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Personal y Recaudación para su conocimiento.

**CUARTO.-** Dese traslado al Consejo Consultivo de Extremadura, a través de la Dirección general de Administración local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública del Gobierno de Extremadura de la presente Resolución.

**2.3.- RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL N.º 6/2013, TRAMITADO A INSTANCIA DE D. ALEJANDRO PEÑA PAREDES.-** Visto el expediente número 6/2013, seguido a instancias de D. Alejandro Peña Paredes, según escrito de R.E. n.º 2013/4456, de fecha 17/10/2013, con objeto de proceder al reconocimiento del derecho que le asiste a ser indemnizado por las lesiones sufridas en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que mediante Decreto de la Alcaldía n.º 173/2013 de fecha catorce de mayo, se procedió a la apertura del expediente referenciado como consecuencia de los siguientes hechos y resultados dañosos a causa del funcionamiento de los servicios públicos: **“Daños producidos en su patrimonio como consecuencia del agua de lluvia que se acumula en su vivienda consecuencia del estado del acerado en la C/ Doctor Díaz de Villar”**

Seguida la tramitación prevista en los artículos 4 a 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial y de conformidad con las actuaciones practicadas, habiéndose notificado al interesado con fecha 10/10/2013 Trámite de Audiencia con traslado de una relación de los documentos obrantes en el expediente para que pueda obtener copia de los que estime convenientes y en el plazo de 10 días pudiera presentar las alegaciones, documentos y justificaciones en orden a la mejor defensa de su derecho.

Atendido que a la vista de las actuaciones practicadas y los documentos e informaciones obrantes en el procedimiento general, así como de la propuesta de Resolución del Órgano Instructor que resulta inequívoca la **NO EXISTENCIA** de relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 139 art.139 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art.13 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía n.º 195/2011 de 23 de agosto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial de D. Alejandro Peña Paredes con DNI: 79.306.928 F y domicilio en C/ Benquerencia n.º 2 de Castuera, (Badajoz), por daños producidos en su patrimonio como consecuencia del agua de lluvia que

se acumula en su vivienda consecuencia del estado del acerado en la C/ Doctor Díaz de Villar, dada la NO EXISTENCIA relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución al interesado con la indicación de que, por ser definitiva en vía administrativa, contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Dese traslado de este acuerdo a los servicios técnicos municipales para su conocimiento.

### **3.- URBANISMO.**

**3.1.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA DE LA OBRA DENOMINADA "DESVÍO Y PASO SUBTERRÁNEO DE LMT EN ZONA URBANIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTUERA."** Mediante Orden de 7 de mayo de 2013 se convocan ayudas por la Junta de Extremadura a Entidades locales para el desarrollo de infraestructuras eléctricas en los municipios de la provincia de Badajoz para el ejercicio 2013.

Con tal fin en fecha 25 de junio de 2013 por parte del Ayuntamiento de Castuera se presenta solicitud de subvención a la Dirección general de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, de la Memoria denominada Desvío y paso subterráneo en L.M.T. en zona urbanizada C/ Venezuela, Avda. Extremadura y otras, con un presupuesto de ejecución total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTINOMS (99.999,78 €), elaborado por el I.T.I. D. Pedro Pozo Alcázar.

Mediante comunicación del Diputado delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz, se comunica al Ayuntamiento de Castuera que el Pleno de dicha Institución, en sesión de fecha 30 de octubre de 2013 aprobó el listado de actuaciones totales que integran el Plan y concretamente la obra nº 17 denominada Desvío y paso subterráneo de L.M.T. en zona urbanizada de Castuera.

Siendo necesaria la puesta en marcha del correspondiente procedimiento para llevar a cabo las actuaciones de ejecución del proyecto subvencionado, la junta de Gobierno Local en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar la Memoria para la Ejecución del proyecto de “Desvío y paso subterráneo de L.M.T. en zona urbanizada del Municipio de Castuera”, cuyo autor es el I.T.I. D. Pedro Pozo Alcázar, con un presupuesto de ejecución total de NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTINOMS (99.999,78 €).

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz a los efectos oportunos.

**3.2.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE CRÉDITO Y APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO PIEM POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.-**

Mediante comunicación del Diputado Delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz, se comunica al Ayuntamiento de Castuera que el Pleno de dicha Institución, en sesión de fecha 30 de octubre de 2013 aprobó el listado de actuaciones totales que integran el Plan y concretamente la obra nº 17 denominada Desvío y paso subterráneo de L.M.T. en zona urbanizada de Castuera.

Siendo necesaria la puesta en marcha del correspondiente procedimiento para llevar a cabo las actuaciones de ejecución del proyecto subvencionado, así como la adopción de los acuerdos necesarios de autorización de cesión del crédito concedido en concepto de subvención, directamente de la Junta de Extremadura, a la Diputación Provincial de Badajoz, elección del sistema de ejecución y abono de la misma y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Diputación Provincial de Badajoz, y la adhesión del Convenio PIEM 2013 por parte de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación de la obra nº 17, Convenio PIEM del año 2013 denominada Aceptar la aportación municipal de la obra nº 17 del Convenio (PIEM) del año 2013 denominada “Desvío y paso subterráneo de L.M.T. en zona urbanizada”, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación provincial de Badajoz, según se estipula en el Convenio suscrito entre ambas partes, cláusula séptima.

**Segundo.-** Aprobar la adhesión al Convenio PIEM 2013 firmado entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz a los efectos oportunos.

**3.3.- APROBACIÓN DE LAS INVERSIONES; ACEPTACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL Y ACUERDO DE CESIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA N.º. 17 DEL CONVENIO PIEM AÑO 2013, DENOMINADA "DESVÍO Y PASO SUBTERRÁNEO DE LMT EN ZONA URBANIZADA DEL MUNICIPIO DE CASTUERA" Y AUTORIZACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR) DE DETRACCIÓN DE LOS IMPORTES DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL DE LA OBRA.-**

Mediante comunicación del Diputado Delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz, se comunica al Ayuntamiento de Castuera que el Pleno de dicha Institución, en sesión de fecha 30 de octubre de 2013 aprobó el listado de actuaciones totales que integran el Plan y concretamente la obra nº 17 denominada Desvío y paso subterráneo de L.M.T. en zona urbanizada de Castuera.

Siendo necesaria la puesta en marcha del correspondiente procedimiento para llevar a cabo las actuaciones de ejecución del proyecto subvencionado, así como la adopción de los acuerdos necesarios de aprobación de las inversiones, aceptación de la aportación municipal de financiación de la obra en cuestión, elección del sistema de ejecución y abono de la misma y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Diputación Provincial de Badajoz, la Junta de Gobierno Local en virtud de la Delegación de Competencias efectuada por Decreto

de la Alcaldía nº 195/2011 de 23 de agosto **ACUERDA:**

**Primero.-** Aceptar la aportación municipal de la obra nº 17 del Convenio (PIEM) del año 2013, denominada “Desvío y paso subterráneo de L.M.T. en zona urbanizada de Castuera”, cuya financiación y presupuesto ascienden a los siguientes importes:

APORTACIÓN JUNTA DE EXTREMADURA.....	€39.999,91
APORTACIÓN DIPUTACIÓN.....	€49.999,91
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO.....	€9.999,96
TOTAL PRESUPUESTO.....	€99.999,78

**Segundo.-** Acordar que la obra se adjudique por la propia Diputación y, en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que le corresponden y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

**Tercero.-** Autorizar a la Diputación Provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación a detraer, de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra según las certificaciones que se vayan aprobando, y sin más requisitos que la comunicación al OAR por Diputación, siendo ello sin perjuicio de las autorizaciones de retención que estén convenidas.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz a los efectos oportunos.

#### **4.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**4.- INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se presentaron.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.